LICITACIÓN PÚBLICA No. UAECOB-LP-008-2018	**"CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BELLAVISTA"**

ORDEN DEL DÍA

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES.**
2. **LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. UAECOB-LP-005-2018.**
3. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.**
4. **INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES O INTERESADOS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA.**
5. **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES.**
6. **REANUDACION DE LA AUDIENCIA Y RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES.**
7. **APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO Y APLICACIÓN DE LA FORMULA DE EVALUACIÓN.**
8. **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**
9. **REANUDACION DE LA AUDIENCIA, LECTURA DE CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACION, TRASLADO DE LA EVALUACION ECONÓMICA A LOS PROPONENTES HABILITADOS, ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN TENIENDO EN CUANTA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 7 DEL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES, (EN CASO DE QUE HAYA LUGAR A ELLO).**
10. **LECTURA DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.**

Siendo las 08:10 a.m. del día veinticuatro (24) de diciembre de 2018, se instaló por la Subdirectora de Gestión corporativa, Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 930 del 21 de diciembre de 2018, la audiencia de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. UAECOB-LP-008-2018**, en la Sala de Crisis del piso 3° de la UAECOB ubicada en la Calle 20 No. 68A – 06 de Bogotá D.C. En la audiencia se presentaron los siguientes funcionarios de la entidad, con el fin de llevar a cabo la adjudicación del mencionado proceso:

Nombre	**Cargo**
GLORIA VERÓNICA ZAMBRANO OCAMPO	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA, en calidad de Ordenadora del Gasto delegada para la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con Resolución de Delegación No. 930 del 21 de diciembre de 2018.
GIOHANA CATARINE GONZÁLEZ TURIZO	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
DANIEL ARMANDO VERA RUÍZ	COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO
CARLOS DANILO GARZÓN BELLO	COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO
DIANA CRISTINA PALACIOS	COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

Por parte de los interesados en el presente proceso asistieron:

***SE ANEXA LISTADO DE ASISTENTES A LA AUDIENCIA. Se deja constancia que los dos ciudadanos interesados en el Consorcio Bellavista MO comparecen sin poder a la audiencia al momento de la verificación de asistencia por lo cual se les aclara que pueden participar con voz, pero no tomar decisiones como apoderados del Consorcio Bellavista MO ya que no tienen la acreditación para hacerlo.**

2. LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

La abogada de la Oficina Asesora Jurídica, hizo referencia en forma detallada a las actuaciones relacionadas con este proceso, que tuvieron lugar con antelación a la audiencia de adjudicación, tales como la apertura, el cierre y las propuestas presentadas, los resultados de la verificación de requisitos sobre las mismas, las cuales quedaron registradas en la parte motiva de la Resolución de Adjudicación.

La abogada de la Oficina Asesora Jurídica informa que, durante el término de presentación de observaciones al Informe de evaluación de las ofertas, publicado en la plataforma del Secop II, durante los días 13 y el 19 de diciembre de 2018 se presentaron subsanaciones y observaciones frente al mismo, por parte de los proponentes interesados, de acuerdo a lo consignado en el "**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**" publicado en la plataforma del Secop II.

Igualmente informa que no se presentaron contra-observaciones frente al informe de Evaluación.

Adicionalmente procede a dar lectura al cuadro de evaluación consolidado, consignado en el **alcance al "DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN"** de requisitos técnicos y de experiencia, jurídicos y financieros, así:

HABILITADOS:

No.	PROPONENTE
2	GYG INGENIEROS LTDA.
3	CONSORCIO BELLAVISTA MO

RECHAZADOS:

No.	PROPONENTE
1	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S

3. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

- Todos los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o su delegado, previa identificación y registro en la planilla de asistencia a la presente audiencia.

- No se permitirán interpelaciones entre los proponentes, tampoco podrán cederse la palabra de un proponente a otro con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia.

- La audiencia no podrá ser utilizada por los proponentes para revivir el plazo que les otorgó la Ley para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad, solamente se podrá apelar al uso de la palabra sobre el documento de respuestas a las observaciones y contra observaciones formuladas por los proponentes.

- Durante la audiencia, los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la Entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de la misma, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

- El orden de intervención de los proponentes se realizará, atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia. Plazo estimado **5 minutos**. Se otorgará igual tiempo para ejercer el derecho a la réplica en el evento que ello aplique.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES O INTERESADOS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA.

Acto seguido, la abogada Diana Cristina Palacios Novoa procedió a preguntar a los proponentes presentes sobre el interés en presentar observaciones en la presente audiencia, frente a lo cual los oferentes manifestaron lo siguiente:

- **Ciudadanos interesados en la propuesta del PROPONENTE CONSORCIO BELLAVISTA MO** manifestó la siguiente observación: No tiene nada que observar. Frente a la pregunta de si tienen el poder para representar a la empresa, contesta que NO.

- El **PROPONENTE GYG INGENIEROS SAS** solicita aclaración con referencia a la fecha del cierre del proceso, ya que como se le permitió a uno de los proponentes subir su oferta con posterioridad al cierre del proceso de acuerdo al procedimiento de indisponibilidad, por lo cual no está claro cuál sería la fecha de cierre para determinar la tasa representativa del mercado (TRM).

- La **Veeduría- Fuerza Ciudadana**: Saluda y manifiesta que *"es un gusto estar aquí, inicialmente se presentaron anomalías dentro del proceso, las cuales se presentaron como observaciones a la Evaluación; sin embargo, fueron resueltas por la Entidad, queremos enmarcar que las observaciones se atendieron y se dio escrito cumplimiento por parte de la entidad, porque nos han visto como una fuerza positiva dentro del proceso. Finalmente solicita a la Entidad, el traslado de las propuestas económicas a los oferentes".*

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES

A continuación, se tomó la determinación de suspender la Audiencia para analizar las intervenciones y dar respuesta a los asistentes.

6. REANUDACION DE LA AUDIENCIA Y RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES.

Se procede a la reanudación de la audiencia siendo las 8:34 am y a dar respuesta al observante, así:

Respuestas de la Entidad:

-A la observación del proponente **GYG INGENIEROS LTDA**: Se dará aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones: *"Para la selección de la alternativa de evaluación para el factor No. 1, se tomarán los dos primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado TRM, vigente para el día hábil siguiente que se tenga previsto el cierre del proceso de selección indicado en la cronología vigente del mismo".*

El cierre del presente proceso fue el jueves 6 diciembre de 2018, siendo el día hábil siguiente el 7 de diciembre de 2018.

Frente el tema de la indisponibilidad que agotó el proponente Consorcio Bellavista MO, se aclara que no se corre la fecha prevista para el cierre del proceso, tanto así que distintos proponentes manifestaron su intención de presentar fuera de la fecha del cierre su propuesta, lo cual no se le permitió por no contar con el certificado de indisponibilidad expedido por CCE y demás requisitos establecidos en el protocolo vigente al respecto.

-A la observación de la **Veeduría- Fuerza Ciudadana**: Se indica al interviniente que el proceso desde su estructuración ha estado apegado a los principios que rigen la contratación estatal. Con respecto al traslado de las propuestas económicas, la Entidad agotará el procedimiento establecido en la Ley 1882 de 2018.

Derecho de réplica:

El proponente **GYG INGENIEROS LTDA** solicita que se reevalúe el tema de la TRM ya que hay una clara desventaja, porque el proponente que subió su oferta tenía claridad sobre lo de TRM de ese día, no se está garantizando el derecho a la igualdad.

Respuesta de la Entidad: La entidad se ratifica en la respuesta ya que el protocolo de indisponibilidad no dice nada al respecto y el cronograma del proceso señala como fecha de cierre el 06 de diciembre de 2018.

Nuevamente el representante legal de G y G ingenieros SAS, insiste sobre el tema y la Entidad nuevamente se ratifica, menciona que no tiene ningún respaldo legal para modificar la fecha y hora del cierre del proceso de selección.

GyG Ingenieros: Yo estuve leyendo el protocolo dice que la entidad entre la fecha prevista del cierre y la fecha de adjudicación puede sacar adendas. Si se mantiene la fecha nosotros estamos en desigualdad de condiciones. El tiempo para elaborar la oferta ya conocían la TRM. Por eso insisto que Colombia Compra Eficiente si hace referencia a que se puede adendar antes de esta misma audiencia de adjudicación.

Respuesta de la Entidad: Sobre ese tema específicamente quiero hacerles claridad que el protocolo de indisponibilidad hace referencia a tres 3 puntos. El primer 1 punto habla de cuando la entidad es la que manifiesta la indisponibilidad y decide por acto administrativo cambiar la fecha; ese es el punto que ustedes están haciendo referencia. El segundo punto 2 se trata de cuando uno de los proponentes manifiesta una indisponibilidad particular porque ahí el procedimiento es distinto y si ustedes así mismo se percatan de ese tema pueden nuevamente leer el protocolo y percatarse de lo que estoy diciendo de que no hay una regla sobre el particular.

Pero más que eso es que la regla estaba en el pliego de condiciones, si, que es la respuesta que nos permitimos dar: "Para la selección de la alternativa de evaluación por el factor 1, se tomarán los dos primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado TRM vigente para el día hábil siguiente que se tenga previsto el cierre del proceso. El cierre pudimos haber dicho que la TRM vigente para el día del cierre del proceso incluso, pero la regla quedó establecida desde el pliego de condiciones, ahora ya el protocolo de indisponibilidad ellos lo agotan, es importante que los oferentes conozcan que también hubo otros oferentes que quisieron entrar, pero no agotaron debidamente el protocolo de indisponibilidad; al no agotarlo

debidamente no se les permitió subir su propuesta económica pero en este caso esta es la regla que estaba prevista para el presente proceso de selección.

GyG Ingenieria: en este caso doy poder a mi asesora jurídica para que hable.

Sandra Trujillo (GyG Ingeniería): si, digamos que en este caso es que este aspecto este es un punto que otorga puntuación a esta evaluación, a este proceso de selección y lo que decimos es que digamos que efectivamente el pliego dice que se tendrá en cuenta la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso, sin embargo lo que vemos es que el oferente que informó su indisponibilidad y la pudo notificar tenía 16 horas más lo que le daba ese lapso para poder presentar su oferta con la TRM de la cual ya tenía certeza; lo que no pasaba con los oferentes que ya habían presentado su oferta lo que daría que no habría igualdad en la presentación de las ofertas, que es uno de los principios que rigen la contratación.

Respuesta de la Entidad: Si, la entidad se ratifica en lo mencionado teniendo en cuenta que el protocolo de indisponibilidad es algo que es externo a nosotros eso lo agota con Colombia Compra Eficiente, como le digo incluso hubo otros oferentes que dijeron "córrame y recíbame mi oferta" mandaron correos "recíbame mi oferta ya que usted está recibiendo la de Consorcio Bellavista MO, entonces recíbame mi oferta" que le contestamos: "usted no allegó el certificado del protocolo de indisponibilidad, no envió correo antes de la hora prevista para la fecha del cierre entonces nosotros no podemos cambiar las reglas previstas desde un inicio en el pliego de condiciones, ahora Colombia Compra es un tercero imparcial y si les da un certificado de indisponibilidad, se supone que tiene la plena certeza que ellos trataron de subir su oferta y no lo lograron, si, digamos, y no voy a entrar en la minucia de a que horas mandaron el correo con los archivos, pero al margen de la hora esta era la regla prevista en el pliego de condiciones, entonces nos ratificamos en lo ya expuesto.

Sandra Trujillo (GyG Ingeniería): Para nosotros es transparente el uso de indisponibilidad que tenía el oferente sin embargo como garantiza la entidad esa igualdad entre los oferentes que unos no podían tener certeza de la TRM con la que deberían hacer el cálculo de su oferta económica y otros sí podrían.

Respuesta de la Entidad: Si, nos ratificamos en la respuesta previamente dada, como usted sabe el protocolo de indisponibilidad nosotros no lo manejamos y la regla está prevista desde el pliego de condiciones, si ellos agotaron su certificado y subieron su propuesta económica es porque tuvieron su certificado de indisponibilidad, nosotros no vamos a cambiar para correr dos 2 días hábiles siguientes al pliego porque estaríamos incumpliendo las reglas del proceso, así de sencillo, esto ya es un tema de indisponibilidad que da Colombia Compra Eficiente como le reitero, se supone que es un tercero imparcial.

La entidad se ratifica sobre lo ya expuesto. Si va intervenir GyG sobre otro punto con mucho gusto, pero ya el punto quedó claro.

Veeduría Fuerza Ciudadana: El pliego de condiciones es ley para las partes, este pliego de condiciones dentro de este proceso establecía eso, pienso que no hay cavidad a las apreciaciones que hace el señor porque el certificado que genera el Secop que es un tercero imparcial avaló este procedmiento, desde la veeduría fuerza ciudadana respaldamos totalmente a la entidad del procedimiento adoptado porque creemos y estamos seguros que es lo que está establecido en el pliego de condiciones y que es ley para las partes, cualquiera de las partes hubiese podido utilizar este mecanismo.

GyG Ingeniería: Manifiesta que quiere intervenir.

Respuesta de la Entidad: Si es sobre el mismo punto no, porque la entidad ya analizó el tema.

Las reglas de la audiencia dicen que intervendrán por una sola vez por un plazo de 5 minutos, sin embargo a cada intervención se le respeta al oferente, incluso los dejo hablar 10, 20 minutos porque ustedes nos pueden hacer ver un error en la evaluación que no estamos cayendo en cuenta, pero ustedes aquí tienen que tener en cuenta que esta es la regla del proceso y nosotros no

la vamos a cambiar, estaríamos incurriendo y haciendo incurrir al señor director y la señora ordenadora del gasto delegada en temas irregulares porque yo no puedo por un protocolo de indisponibilidad decir que corro la fecha de cierre o altero la evaluación económica cuando yo ya tenía prevista la fecha del cierre, lo que les quiero decir es que el protocolo de indisponibilidad no depende de nosotros, el tema de que a ellos se les halla habilitado es algo que se escapa de nuestra decisión, ellos agotaron su protocolo con el certificado enviando el correo, el correo es 9:53 am, la regla del pliego no la podemos cambiar, y ellos agotaron su protocolo conforme a la ley y el pliego tenía una regla. No se pueden alterar las reglas del pliego de condiciones, así estaba en el pliego y en protocolo de indisponibilidad. Les reitero, osea que no depende de la entidad, ellos lo agotaron como lo debían agotar, a los que no agotaron el protocolo no se les dejó entrar.

Sandra Trujillo (GyG Ingeniería): Yo quisiera agregar que no se quiere cuestionar el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente ni el pliego de condiciones, lo único que solicitamos es aclaración para este efecto, en caso de que alguno de los oferentes pudieran tener certeza de una TRM, como se garantiza la igualdad entre las ofertas presentadas.

Respuesta de la Entidad: Por eso, les estoy leyendo la regla del pliego de condiciones, y el protocolo que ellos agotan es un tema interno de Colombia Compra, el pliego lo leo por última vez y ya no vamos a dar la palabra al respecto. Dice: "*Para la selección de la alternativa de evaluación por el factor 1, se tomarán los dos primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado TRM vigente para el día hábil siguiente que se tenga previsto el cierre del proceso de selección, indicado en la cronología vigente del mismo* ". Esa era la regla del pliego de condiciones, no se puede alterar la regla del pliego de condiciones en este estado, ni mucho menos después del cierre.

Veeduría fuerza ciudadana: El pliego de condiciones es Ley para las partes, la Veeduría respalda la posición de la Entidad, ya que la Entidad agotó el procedimiento de indisponibilidad en Derecho, de acuerdo a como está establecido en el Pliego de Condiciones.

La entidad menciona que consultó en dicha oportunidad con Colombia Compra Eficiente y que en efecto se le indicó que no se podía modificar la fecha y hora del cierre del proceso por cuanto el incidente de indisponibilidad se agotó por parte de un oferente (particular) y no por parte de la Entidad, pues en este último caso es que es procedente modificar la fecha del cierre del proceso.

La Entidad deja constancia de que hubo otro proponente "Consorcio Cadena" que envió mensaje a la plataforma del Secop II al día siguiente del cierre del proceso, informando a la entidad sobre el tema de la indisponibilidad para presentar su oferta, por lo cual se le solicitó que nos aportara los documentos que probaban dicha indisponibilidad y no lo hizo.

7. APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO Y APLICACIÓN DE LA FORMULA DE EVALUACIÓN.

Posteriormente la abogada de la Oficina Asesora Jurídica, procedió a dar apertura al sobre económico del proponente GYG INGENIEROS LTDA directamente en la plataforma del Secop II, así mismo dando aplicación al "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018*" solicita a los interesados en la propuesta del Consorcio Bellavista MO que se comuniquen con la representante legal del Consorcio para que envíen la clave para abrir el archivo de Excel contentivo de su oferta económica, que reposa en el correo de contratación de la entidad: contratacion@bomberosbogota.gov.co, dado que en este momento de la Audiencia, los ciudadanos en mención exhiben poder que no se encuentra debidamente otorgado, para asistir a la audiencia, ya que no cuenta con la presentación personal de la representante legal del Consorcio Bellavista MO.

Se deja claridad que, en cuanto al protocolo de indisponibilidad, igualmente como la entidad es la que sube la oferta del proponente en el momento que desarrolla esta indisponibilidad entonces ellos me tienen o me tuvieron que enviar dos correos electrónicos, uno donde está la oferta económica que es lo que dice el protocolo, esa oferta económica se mantiene con una

clave, ahorita vamos a la propuesta del Consorcio Bellavista MO aperturar desde mi correo electrónico, en donde ellos en la audiencia tienen que manifestar la clave para poder abrir el archivo y así mismo la propuesta que yo subí económica porque tengo que diligenciar en la plataforma, el protocolo exige que para cada ítem coloquemos 1, tiene un valor pero ese valor es utópico, no corresponde con lo que es.

Teniendo claridad de los proponentes que están habilitados nos permitimos dar paso al procedimiento de apertura de la oferta económica y des-encriptación de los sobres.

Lo que dice el literal 6.3, se habla sobre la descripción del método para la selección de la alternativa de evaluación el factor de calificación número 1 que incluye el valor total del costo directo más el valor total del AIU de la propuesta. Se presentan cuatro 4 tipos de métodos y se menciona que se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación, esta TRM se tomará del sitio web del banco de la república de Colombia, se presenta también la página de donde se puede tomar, y que es oficial. En este caso la TRM para el 07 diciembre de 2018 que es el día hábil siguiente la TRM vigente es de 3187,86 lo cual indica que estamos en el rango número 4 que es de 0.75 a 0.99 pues sería la alternativa el menor valor de la propuesta y la cual obtendría el mayor puntaje para este caso. En este sentido, vamos a proceder abrir las propuestas del sobre, a revisar, dejar claridad también que el SECOP permite abrir la propuesta solo hasta el día de hoy, no es posible evidenciarla por parte de nosotros nunca, en ningún momento así que eso hace transparente el proceso.

Se muestra lo que dice: "sobre 2 esperando apertura".

Entonces este es el archivo de la propuesta económica Consorcio Bellavista MO, se envió al correo contratación@bomberosbogota.gov.co, el 6 de diciembre a las 5:02 pm.

Los ciudadanos asistentes interesados en la propuesta del consorcio Bellavista MO señalan que le vamos a pedir que el representante legal mande un correo a contratación con la clave, teniendo en cuenta que no pueden intervenir en calidad del representante del proponente.

Comparece a la audiencia la administradora del correo contratacion@bomberosbogota.gov.co de la entidad, quien procede a abrir el correo de la Entidad y la abogada apertura el siguiente correo electrónico:

licitacion@miroal.com lunes 24 de diciembre a las 9:05 a.m.

Clave archivo general: 1234
Clave archivo Excel: 1110518418Mo

Señala que de acuerdo al Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018 publicado por Colombia Compara Eficiente, se debe proceder a dar apertura de la oferta económica del proponente Consorcio Bellavista MO y a revelar el precio de las ofertas económicas de los proponentes.

En este punto de la diligencia, la abogada anuncia que se culminó la desencriptación del sobre económico de la propuesta del proponente GYG INGENIEROS LTDA y que por transparencia e igualdad en cuanto se tenga abierta la propuesta económica del proponente CONSORCIO BELLAVISTA MO se procederá a anunciarse los valores de las ofertas económicas de los dos proponentes.

8. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El evaluador técnico informa que una vez abierto el archivo de Excel de la propuesta económica del CONSORCIO BELLAVISTA MO, la misma no contiene la sumatoria de ítems, por lo cual solicita la suspensión de la audiencia para proceder a la revisión, así como la evaluación económica de las propuestas ya que cada una contiene 522 ítems.

Antes de la suspensión de la audiencia, se deja constancia en el acta que se desencriptó la Oferta económica del proponente GYG INGENIEROS LTDA y que se aperturó el Excel de la oferta económica de Consorcio Bellavista MO, que al percatarse el Comité de que la oferta no está totalizada solicitó la suspensión para revisión de las ofertas y los análisis correspondientes ya que las ofertas pueden estar incursas en sinnúmero de causales de rechazo por lo cual el Comité debe realizar la revisión minuciosa de las mismas y las reglas del pliego de condiciones.

La ordenadora del gasto delegada suspende la audiencia siendo las 9:11 am por el término de 30 minutos, es decir hasta las 9:41 am.

9. REANUDACION DE LA AUDIENCIA, LECTURA DE CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACION, TRASLADO DE LA EVALUACION ECONÓMICA A LOS PROPONENTES HABILITADOS, ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 7 DEL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES (EN CASO DE QUE HAYA LUGAR A ELLO).

Reanudación de audiencia.

La ordenadora del gasto delegada consulta a los integrantes del Comité Evaluador, verificando que no han culminado la evaluación y análisis de las reglas del pliego de condiciones, por lo cual amplia la suspensión. Por parte de funcionarios de la Entidad, se les informa a los asistentes que apenas concluya el comité técnico la evaluación económica procederá a reanudar la audiencia.

Siendo las 12:33 se reanudó la audiencia por la ordenadora del gasto delegada y se procedió por parte del Evaluador Técnico a darse a conocer los valores totales de las ofertas económicas, así:

GYG INGENIEROS LTDA: $8.357.224.570,20=

CONSORCIO BELLAVISTA MO: Se deja constancia que no se presentaron valores por ítems, y la entidad para analizar la propuesta y hacerla comparable, debe establecer los valores por ítem por lo cual se pasan a analizar las reglas del pliego.

A continuación, el evaluador técnico procede a dar lectura a los resultados de la evaluación económica, para el correspondiente traslado:

EVALUACIÓN ECONÓMICA EFECTUADA EN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

1. En primera medida agradecemos la espera y paciencia de los proponentes interesados y asistentes a la presente audiencia. Como ustedes sabe en el marco del principio de responsabilidad es menester de la entidad pública analizar cada uno de los aspectos que puedan ser objeto de controversia.

2. Dicho lo anterior, la entidad ha realizado un análisis armónico del pliego de condiciones en relación a la oferta económica. Sobre el particular tenemos: **a.** En la causal de rechazo citadas en el numeral 6.9. del pliego de condiciones se estableció en su literal **(p)** lo siguiente *"Cuando se omita alguno de los valores por ítem que se deben*

oferta dentro de la oferta económica, o cuando en la casilla del valor por ítem requerido se indique valores negativos o se indique valores en cero ($0,00)",

b. Por su parte el numeral 5.4 que hace referencia a la oferta económica, indica en su literal **(i)** lo siguiente *"el proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores por ítem a ofertar dentro de la oferta económica. Para los demás valores económicos que se pueden obtener de operación aritméticas, como relacionadas con sumas o productos se realizara la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que consideren para todos los efectos*". Por otra el literal **(n)** indica que *"La UAECOB bajo ninguna circunstancia calculara a nombre y en sustitución del proponente los precios por ítem en pesos que esté obligado a ofertar en la oferta económica".*

3. Por su parte el máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Honorable Consejo de Estado) en sentencia No. 25642 del 24.07.2013, Magistrado Enrique Gil Botero, indicó *"(...) En otros términos, la facultad de interpretar el pliego no puede asimilarse a una decisión discrecional, ya que, se insiste, en los términos en que la ley 80 de 1993 integró un plexo nomoárquico de derecho general, público y privado, la orientación que se quiso imprimirle por parte del legislador* ***era vincular fuertemente a las entidades públicas en los procesos de selección a las reglas por ellas mismas definidas en los respectivos concursos, sin que se pueda atentar o contravenir los actos propios (venire contra factum proprium)***

4. Tal y como se ha indicado era responsabilidad y carga natural del proponente ofertar los **valores de cada ítem**, es decir, el proponente tenía la obligación de analizar el presupuesto de la entidad, el estudio de mercado, las condiciones del formato, su capacidad técnicas y económica para establecer el valor por ítem a ofertar, esto indica, que el valor a ofertar era el resultado del valor unitario por la cantidad, es decir le asiste la carga al proponente de calcular su valor unitario y multiplicarlo por el número de unidades indicada en la cantidad y de esta forma realizar su ofrecimiento.

5. Tal y como ustedes lo conocen en el presente proceso se presentó un incidente de indisponibilidad de la plataforma. El cual fue reportado por el proponente denominado Consorcio Bellavista MO, al cual se le respetó el debido proceso y en consecuencia se dio aplicación al protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente.

6. Dicho lo anterior, la entidad ha procedido a verificar las ofertas económicas para establecer si las mismas cumplen con las condiciones establecidas en los pliegos y de encontrar que las mismas cumplen procederá a evaluarlas y otorgarle puntaje.

7. Dentro del proceso de verificación de las propuestas económicas de los dos proponentes hábiles se ha obtenido las siguientes conclusiones:

a. El proponente denominado G&G INGENIEROS Limitada, cumple con las condiciones establecidas, es decir, realiza la oferta de todos ítems planteados en el presupuesto, ninguno de los ítems supera el 100% del valor estimado por la entidad y la sumatoria de los ítems no supera el 100% del presupuesto oficial. En ese mismo sentido se verificó las causales de rechazo relacionadas con el AIU descritas en litera (s) de las causales de rechazo, esto es, su oferta relacionada con la administración no es inferior al 90% del porcentaje estimado por la entidad y el porcentaje de imprevistos no es inferior al 50% de del porcentaje estimado por la entidad, así como que la sumatoria total del AIU no es superior al 25% en este sentido la conclusión del comité asesor evaluador es que dicha oferta económica cumple y en consecuencia es evaluable.

b. Ahora bien en relación a la oferta económica presentada por el Consorcio Bellavista MO, la cual, si bien fue realizada de manera extemporánea por el evento de indisponibilidad señalado anteriormente en el secop, se procedió

a analizarla de conformidad al formato de Excel aportado. Revisado dicho formato se puede establecer que en dicho proponente diligenció la columna (i) relaciona con el precio unitario, pero omitió indicar el precio del ítem (dos conceptos que en contratos de obra por precisos unitarios fijos son diferentes), el cual insistimos se obtiene del valor unitario por la cantidad, dicha situación y explicadas las causales de rechazo así como la imposibilidad de la entidad de ofertar por el proponente los precios de cada ítem, obliga a este comité asesor evaluador a concluir que dicha oferta económica no cumple con los criterios y requisitos exigidos, aunando a que la misma por no presentar oferta de ítems incurre en causal de rechazo de conformidad a los indicado en el literal (p) señalado anteriormente. En este sentido la conclusión del presente comité asesor evaluador es que dicha propuesta debe ser rechazada.

8. Dicho lo anterior se procede a otorgar puntaje por oferta económica al único proponente hábil de acuerdo a los pliegos de condiciones, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.3.2 el cual establece que "En el caso de resultar hábil un solo proponente, automáticamente se asignara el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicara las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores".

9. Por lo anterior, se desglosa el puntaje al único proponente hábil:

- 50 puntos por oferta económica
- 23 puntos por calidad.
- 10 por protección a la industria nacional.
- 0 punto por acreditación de personal en situación o condición de discapacidad.

Para un total de **83 puntos**, así:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACION Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TECNICA				PUNTAJE TOTAL MAX	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EXPERIENCIA HABILITANTE	PROPUESTA ECONOMICA	CALIDAD	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		
	HABIL	HABIL	HABIL						
	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL						
	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	50	39	10	1	100	
1. CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0
2. GY G INGENIEROS LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	50	23	10	0	83	1
3. CONSORCIO	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO		--	---	--	

BELLAVISTA MO					--				---

Acto seguido la abogada de la Oficina Asesora Jurídica explica a los proponentes y asistentes la etapa de la audiencia en la cual nos encontramos, dando lectura al **parágrafo 3 del Artículo 1 de la Ley 1882 de 2018:**

> ***Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: (...)***
>
> ***Parágrafo 3***
>
> *(...)*
> *Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones,* ***corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico*** *y se establecerá el orden de elegibilidad. (Subrayado fuera de texto).*

Por tanto, la abogada de la oficina asesora jurídica corre traslado de la propuesta económica y solicita al único proponente hábil que manifieste si desea realizar observaciones a la misma, por lo cual el proponente **GYG INGENIEROS LTDA** manifiesta el *"agradecimiento de haber podido participar, no tengo observaciones al respecto, nos acogemos a la decisión de la presente audiencia".*

Así mismo, se le concede el uso de la palabra a los ciudadanos interesados en la oferta del proponente **CONSORCIO BELLAVISTA MO** quienes señalan *"A la negativa de que estoy autorizando por el consorcio, dígame como fue entonces que allegué las claves para la apertura de la oferta económica. Se ofertaron todos los ítems, que quede constancia en el acta (...) se deja salvedad de la oferta el* **CONSORCIO BELLAVISTA MO** que se exporta de la plataforma y se importa en un Excel que genera la plataforma. Se deja constancia que la entidad no está subiendo el archivo en Excel que es reiterarle a la entidad que no le dio al consorcio el traslado de la oferta económica que la entidad va a rechazar al consorcio de manera ilegal". Solicita a la Entidad que suba la oferta y que el Secop dentro de la plataforma en el campo dispuesto por la Entidad para ello ya que la plataforma automáticamente calcula el valor total de cada Item y la entidad tiene el deber de hacerlo y que por esto fue que la propuesta de ellos quedó sin valores por items sino solamente con unitarios.

La Veeduría Fuerza Ciudadana deja constancia de que la Entidad atendió las sugerencias y observaciones efectuadas por dicha Veeduría. Sin embargo, menciona que tiene solo una duda sobre el tema de la manera en que la entidad debe subir la propuesta económica del proponente que manifestó la indisponibilidad. Así mismo también pregunta a la Entidad que si ya hizo públicas las ofertas económicas de los oferentes.

La entidad procede a realizar una suspensión de la audiencia siendo la 1:30 para resolver los interrogantes de los ciudadanos interesados en la oferta del proponente **CONSORCIO BELLAVISTA MO** relacionados con la forma en que se sube la propuesta económica de ese proponente por parte de la Entidad y se hacen públicas las propuestas económicas.

La ordenadora del gasto delegada reanuda la audiencia siendo la 1:50 pm señalando que se dará respuesta a las observaciones de los interesados en la oferta del Consorcio Bellavista MO y de la veeduría frente a la oferta económica del oferente que manifestó la indisponibilidad.

La abogada de la Oficina Asesora Jurídica hace un recuento del procedimiento de indisponibilidad agotado, señalando que el proponente **Consorcio Bellavista MO** manifestó indisponibilidad de la plataforma a dos correos de la Entidad y reportó previo al cierre la situación al Secop II, obteniendo el certificado de indisponibilidad correspondiente.
Acto seguido la entidad procedió a emitir acto administrativo que hizo público a los oferentes e interesados en el proceso, en el cual dio a conocer la indisponibilidad particular del **Consorcio Bellavista MO** y de acuerdo a lo indicado en el protocolo solicitó a dicho proponente que remitiera al correo de contratación la entidad en dos sobre 1. La oferta económica y 2. El sobre de requisitos habilitantes jurídicos administrativos. El primer sobre debería estar protegido por contraseña que se abriría en la audiencia pública, así:

> *"En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser:* ***a.*** *mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o* ***b.*** *en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones."*

Frente a la oferta económica de la plataforma, el protocolo indica que, para este tipo de procesos, para poder "Finalizar oferta" del proponente y que el Secop habilite la opción "Ir a presentar" la Entidad previamente, proceder a diligenciar el campo de oferta económica incluyendo "1" en cada precio unitario, así:

> ***"Nota:*** *Si en la estructuración del Proceso usted tiene un sobre de oferta económica que debe abrirse al final de la selección, no abra el sobre correspondiente y diligencie 1 en el campo "Precio unitario" que aparece en la lista de precios. Solamente debe cargar la oferta económica en SECOP II cuando vaya a generar el informe de adjudicación del Proceso."*

Se deja constancia que nos comunicaron en la plataforma, que efectivamente el protocolo establece que los proponentes en este caso deben enviar su propuesta en un correo aparte su oferta económica y aparte el sobre habilitante jurídico, efectivamente eso se hizo el 6 de diciembre, el proponente envió un correo. También se exige que el correo tenga una clave y que esto solamente se haga visible en la audiencia, el protocolo exige que el proponente debe diligenciar completamente la oferta económica, es diferente en la manera cuando se sube o como lo hacen normalmente, entonces el proponente efectivamente envió la oferta y en el momento de aperturarla que es aquí, el protocolo nos exige a la entidad que revelemos la oferta y la publiquemos como un informe, además de lo del mensaje la enviamos como un informe y está en la plataforma con el mensaje que ustedes lo enviaron, el protocolo nos exige en esta parte, que como entidad debemos subirlo como un documento adjunto. A partir de la página 26 del protocolo nos dice a las entidades que debemos hacer en este caso, procedimiento para cargar ofertas externas del SECOP cuando se agotó el protocolo de indisponibilidad y aquí adelante en la página 28 dice: "si en la estructuración del proceso usted tiene un sobre de oferta económica que debe abrirse al final de la selección como es este caso de LP de obra publica no abra el sobre correspondiente y diligencie 1 en el campo precio unitario," eso fue lo que hicimos para poder subir la oferta del proponente Consorcio Bellavista MO porque el SECOP si no nos hubiera dejado finalizar la subida de los archivos "diligencie 1 en el campo precio unitario que aparece en la lista de precios", "solamente debe cargar las ofertas del SECOP II cuando vaya a generar el informe de adjudicación del proceso" .. "*en la sección documentos debe anexar todos los documentos que hacen parte de la oferta y del acuse de recibido de las mismas*", que es el correo electrónico de ustedes, "*después haga click en continuar*", "*cuando haya terminado de anexar los documentos, haga click en finalizar oferta, el SECOP muestra un mensaje indicando que la oferta ha sido finalizada y habilitando la opción de ir a presentar*", aquí está el informe de evaluación que está en documento anexo está la oferta económica y el correo de ustedes (Consorcio Bellavista MO), pero no, digamos como dije anteriormente es diferente este procedimiento a como cuando ustedes cargan la oferta y no hay indisponibilidad, entonces ahí está.

Ciudadanos interesados en la propuesta Consorcio Bellavista MO (asistentes): Deben es proceder a subir la oferta a donde se debe subir la oferta.

Respuesta de la Entidad: Nosotros ya agotamos el protocolo de indisponibilidad.

Solo, llega una oferta, y llega esta oferta por indisponibilidad. Y esta oferta por indisponibilidad su archivo de Excel tiene que venir completo para comparase con el archivo

Ciudadanos asistentes interesados en la propuesta de Consorcio Bellavista MO (asistentes): todo se hizo con respecto a lo que se subió a la plataforma del SECOP...si ustedes lo suben se van a dar cuenta que está completo.

Respuesta de la Entidad: Si su interés es que se vuelva a llenar el formulario del SECOP no se puede porque ese se llenó con 1, así que solo se pone el archivo de Excel

Consorcio Bellavista MO (asistentes): exporte, perdón Importe ese archivo y ya.

Respuesta de la Entidad: Se subió conforme lo dice el protocolo, nosotros no podemos modificar

Entonces el tema, simplemente para que quede en constancia. Ahorita le doy la palabra para que deje la salvedad y no nos interrumpimos, le damos 2 minutos para su salvedad y la dejamos acá. No es posible subir el archivo de ustedes al SECOP porque ese ya se cerró con 1, lo que se tenía que hacer era que ustedes como proponentes que vienen de una indisponibilidad tenían que llenar todo el formato y el formato no lo llenaron. Al no llenarlo, es esa columna en verde que nos hace imposible el valor del ítem porque ustedes solo llenaron el valor unitario, pero no el valor del ítem.

Ciudadanos asistentes al Consorcio Bellavista MO (asistentes): el SECOP la calcula

Respuesta de la Entidad: Claro, el SECOP la calcula si no hubiera llegado por indisponibilidad pero como llegó por indisponibilidad era su carga de tener que hacerlo así, como no se hace, como no se hizo, ahorita le doy la palabra, los dos minutos, deja la salvedad; **como no se hizo es que el comité se tomó más de dos 2 horas, analizando si podíamos o no podíamos calcularle a usted el valor del ítem con el valor unitario** y son las conclusiones que explicó el ingeniero Daniel indicando que el pliego no permite que la entidad proponga por ustedes en ese sentido, en este archivo de ustedes donde si ven hay una columna verde que está en blanco y este es el archivo del otro proponente de la columna que se va evaluar, en vista de que ustedes no llenaron ese valor, en vista de que ustedes no llenaron porque era su carga llenar el archivo de Excel no es posible hacer la comparación. En ese sentido el comité evaluador se ratifica sobre la decisión que tomó y le concede a usted los 2 o 3 minutos para dejar su salvedad. Esperamos que sea de manera respetuosa, dando la explicación al detalle e informando y comunicando a Colombia Compra Eficiente porque si Colombia Compra nos dice "suban un archivo donde nosotros le calculamos ya el cierre lo estaríamos haciendo, Colombia Compra lo ratificó, el proponente que viene por una situación de indisponibilidad tenía la obligación tenia la obligación de llenar el formato completo y no se llenó. Señor ahí está la columna verde y entonces, si quiere dejamos su tres 3 minutos de salvedad para que pueda indicar que quiere hacer.

Ciudadanos Interesados en la propuesta del Consorcio Bellavista MO (asistentes): Quiero que quede escrito en el acto de audiencia

Respuesta de la Entidad: Su transcripción será literal. Por eso está prensa aquí para garantizar que la grabación será idónea porque los que estamos en esta mesa ninguno maneja los medios tecnológicos, en cambio el personal de prensa sí.

Ciudadanos Interesados en la propuesta del Consorcio Bellavista MO (asistentes): Si quiero que quede salvedad en el acta de adjudicación que nuestra oferta, que la oferta económica del consorcio bellavista MO se realizó de acuerdo a lo estipulado en el SECOP II, que es descargar el archivo que está en el sobre no 2 de la oferta, que se exporta a Excel, se llenan los campos requeridos y se importa de nuevo a la plataforma, dando así la plataforma los valores que son reales y el valor total de la oferta que es el que se debe tener en cuenta para la calificación, que la entidad está tomando a la ligera la calificación de este formato y está tomando únicamente los valores unitarios del Excel y no está subiendo la oferta de la calificación a SECOP II, y el SECOP II es el que debe arrojar el valor total de nuestra oferta y es el que se debe calificar.

Habla Samuel Bustos, quiero reiterarle a la entidad que no le dieron la posibilidad al Consorcio de hablar, que el consorcio envió unas observaciones por SECOP II las cuales espero sean respondidas antes de tomar una decisión, como Samuel Bustos digo que acudiré a las instancias que crea pertinente ya que la entidad quiere tomar una decisión de manera ilegal como ha transcurrido y que está en la grabación para adjudicar a un proponente, rechazar a un proponente de manera ilegal y adjudicar a otro proponente que no está ganando con la oferta económica de acuerdo a la TRM.

Veeduría fuerza ciudadana: bueno antes que todo quiero agradecer a la entidad porque las sugerencias u objeciones que hizo la veeduría fueron atendidas, desde la veeduría siempre hay un marco del respeto tanto de los funcionarios como los ciudadanos y exalto el respeto que ha habido de los funcionarios hacia nosotros, no logro es entender una cosa solo es una pregunta quiero hacérsela a usted, él dice que sus ítems no se los ponen todos en el sistema y tú dices que 1 porque el entregó la propuesta tarde con el formulario de indisponibilidad. Muchas gracias

Respuesta de la Entidad: entonces, simplemente para volver a insistir acá estamos ante una circunstancia atípica de la cual deben ser conocedores los señores que hoy actúan como ciudadanos pero en verdad están hablando como un proponente y es que llegó en una situación de indisponibilidad, trazabilidad que se puede ver en el SECOP donde la entidad toma el tiempo, expide el acto administrativo que corresponde y permite que se presente esa propuesta en esas circunstancias, dicho lo anterior al ser un tema excepcional cuando viene esa oferta económica el protocolo indica que la entidad lo que tiene que hacer es permitirle al proponente que llegue con su oferta dos 2 correos requisitos habilitantes y requisitos técnicos y en el otro correo oferta económica que viene en un archivo encriptado, que hace la entidad para poderle subir esa oferta extemporánea al proponente tiene que diligenciar la oferta económica en todos los ítems con 1, osea que ese proceso, en donde se diligencian con 1, y el mismo SECOP lo transforma y saca un archivo de Excel ya acá no se hace. Era obligación del proponente traer este archivo de Excel completamente diligenciado porque ya el otro proceso del SECOP ya no se hace que era lo que pretendía la entidad en esta licitación, en esta audiencia, es exportar el archivo de Excel como ocurre con el proponente que entró en el SECOP que es la columna que está en verde los valores de los ítems y verificarlo y compararlo con el archivo de Excel del proponente que llegó en indisponibilidad, el archivo llegó incompleto y no trajo los valores de los ítems pese a que tenía el valor unitario y la pregunta de él es: si se hubieran llenado los valores unitarios en el aplicativo del SECOP probablemente se habría exportado un archivo en estas consideraciones como ésta viene de manera extemporánea y por caso de indisponibilidad era responsabilidad y solo responsabilidad del proponente diligenciarlo de manera completa, la entidad tal como lo leyó el ingeniero Daniel tiene imposibilidad de hacer la propuesta por el proponente en la medida que el mismo literal (n) de la oferta económica dice que bajo ninguna circunstancia la entidad podrá proponer por el proponente. Dadas sus observaciones respetuosas, las suyas y en últimas las de ustedes que resultan injuriosas y vociferantes decidimos suspender varias veces la audiencia para poder ratificar y confirmar hasta qué punto el pliego nos permitía a nosotros hacer la tarea que no hizo el proponente o mirar si el SECOP podía cargar eso directamente, y la respuesta es contundente es responsabilidad del proponente haber diligenciado el formato completo, si lo hubiera diligenciado completo estaríamos ahorita corriendo fórmulas y aplicándolas para hacer la adjudicación, en ese sentido una vez más se ratifica el comité asesor evaluador con todas las recomendaciones y conclusiones que dio el ingeniero Daniel.

De otra parte, gracias a la veeduría por habernos acompañado en el proceso, básicamente cerrar el tema con que el comité evaluador obviamente atendiendo la responsabilidad que le asiste, pese a que subió la oferta conforme como indica el protocolo

de indisponibilidad, él no la sube como él quiera, sino como le diga el protocolo, pese haberlo hecho así el comité llama y verifica, porque el comité está conformado por seres humanos, el comité llama y verifica, la llamada queda graba en Colombia Compra y efectivamente rectifica, cuando es un evento de indisponibilidad, usted lo carga como un documento adjunto, y ratificar lo que les decíamos desde el principio a todos los proponentes en todas sus intervenciones que el pliego de condiciones es regla del proceso, nosotros no podemos venir acá hacer interpretaciones ambiguas ni en uno ni en otro caso y el literal (n) que resalta el comité evaluador en su evaluación y que pese a que en intervenciones injuriosas dicen que no le asiste claridad, lo repetimos dice: *"La UAECOB, bajo ninguna circunstancia calculará a nombre y en sustitución del proponente los precios por ítem en pesos que este esté obligado a ofertar en la oferta económica"* y esto atiende todos los principios rectores de la contratación, el comité no puede completar una oferta económica de cualquier proponente bajo ninguna circunstancia, ni interpretarla ni modificarla, digamos que le agradezco usted como pudo ver en el cronograma del proceso, tenemos etapas adicionales que no son de ley como el documento de solicitudes de subsanabilidad, como el tema de las contra observaciones, esto para garantizarles a los oferentes que no se confundan y que puedan ir acompañadas y puedan subsanar hasta lo último igualmente advertirle al comité evaluador los errores que puedan llegar a cometer para tener plena certeza de adjudicaciones como es costumbre bajo esta administración.

Adicionalmente la abogada de la Oficina Asesora Jurídica deja constancia de que se comunicó con la Plataforma del Secop II y solicitó expresamente se aclarara a la Entidad la manera como debía subir la oferta del proponente y si el procedimiento lo había realizado bien, ya que el ciudadano interesado en la propuesta del Consorcio Bellavista MO insistía en que la Entidad debe subirle la oferta económica directamente a la plataforma para que la plataforma le calcule el valor total por ítem. Se anexa respuesta de CCE (Teniendo en cuenta que a la hora de trascripción del acta ya se encuentra con la misma)

10. Lectura de la parte resolutiva del acto de adjudicación

CONCLUSION DE LA AUDIENCIA

Una vez resueltas las dudas de los proponentes y teniendo en cuenta que la Entidad ha actuado conforme a lo contenido en el protocolo de indisponibilidad, ya que realizó correctamente el procedimiento del sobre económico del oferente Consorcio Bellavista MO.

Teniendo en cuenta que NO existe empate entre proponentes habilitados, ya que sólo hay un proponente habilitado, el Comité procede a recomendar lo siguiente:

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

Que, verificada la legalidad del proceso, y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, el Comité Evaluador dio a conocer el informe de evaluación final y recomendó a la Ordenadora del Gasto Delegada adjudicar la Licitación Pública No. **UAECOB-LP-008-2018** al proponente **GYG INGENIEROS LTDA.**, identificado con **NIT. 800.227.917-6** que ha satisfecho las exigencias previstas en el pliego de condiciones, que no se encuentra incurso en causal de rechazo, y que ha obtenido el mayor puntaje en la evaluación.

10. LECTURA DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Que la Ordenadora del Gasto Delegado (E) acogió la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Evaluador, procede a dar lectura a la parte resolutiva al acto administrativo de adjudicación, así:

"En mérito de lo expuesto, la Ordenadora del Gasto Delegado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Adjudicar la Licitación Pública No. UAECOB-LP-008-2018, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BELLAVISTA"** al proponente **GYG INGENIEROS LTDA.**, identificado con **NIT. 800.227.917-6,** adjudicación que se hace por la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($8.357.224.570,20)** incluye el AIU y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a la propuesta económica presentada.

Que el plazo de ejecución es **DIEZ (10) MESES**, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.5 del pliego de condiciones.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor de la UAECOB, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTICULO SEGUNDO- La presente resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Siendo las 2:44 pm del día veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2018, se dio por terminada la audiencia agradeciendo a los presentes.

GLORIA VERÓNICA ZAMBRANO OCAMPO
ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA

GIOHANA CATARINE GONZÁLEZ TURIZO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

DANIEL ARMANDO VERA RUÍZ
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

DIANA CRISTINA PALACIOS NOVOA
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO

CARLOS DANILO GARZÓN BELLO
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO

Diana Cristina Palacios Novoa <dcpalacios@bomberosbogota.gov.co>

[GLPI #0180684] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso
1 mensaje

Soporte Secop <soporte@secop.gov.co> 24 de diciembre de 2018, 15:00
Para: DIANA PALACIOS <dcpalacios@bomberosbogota.gov.co>

Estimado Sr.(a) DIANA PALACIOS

Su solicitud sobre DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS - LICITACION PUBLICA registrado con el número 0180684 a su nombre ha sido resuelto por Yesika Ramirez Ballesteros , a continuacion el detalle de la respuesta:

Fecha de solución : 2018-12-24 15:00
Tipo de solución : Definitivo
Solución :

De acuerdo a su consulta se indica el paso a paso para realizar el cargue de la oferta externa, en la cual se informa que al crear el informe de evaluación le permitirá realizar el cargue de la oferta económica, se aclara a la entidad que al enviar la oferta el proveedor a través del correo debe ser enviada completa para que así la entidad la pueda anexar en la plataforma.

Si no esta de acuerdo con la respuesta, por favor ingrese aquí:
URL : http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket_180684_Ticket$1&noAUTO=1 **para ingresar digite su número de cédula como usuario y contraseña** y haga clic en el botón **"Rechazar la solución"**

Sin una respuesta, el incidente será cerrado automáticamente después de 3 días

Este es un mensaje automático de carácter informativo. Por favor no responder.

--
Le recordamos que en nuestro sitio de soporte www.colombiacompra.gov.co/soporte usted puede consultar información de

interés donde encontrara respuesta a sus inquietudes.

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su requerimiento o solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Autorización de utilización de datos: El usuario autoriza de manera expresa a Colombia Compra Eficiente a registrar en su base de datos su nombre, correo electrónico y demás datos que el usuario consignó en el formulario, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para que Colombia Compra Eficiente envíe información pertinente sobre el sistema de compras y contratación pública, sobre la Entidad y otros temas relacionados. Colombia Compra Eficiente no compartirá esta información con terceros. Así mismo, conforme a las políticas de tratamiento de la información de la Entidad y legislación colombiana vigente en materia de Habeas Data.

El usuario podrá modificar, rectificar o suprimir la información depositada enviando su solicitud a través dela opción "Crear Caso" en www.colombiacompra.gov.co/soporte

Cordialmente;

Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente

Generados automáticamente por GLPI 9.1.6